

ANEXO I

Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de Febrero al 30 de abril 2026

| | Precio de Referencia de la Potencia | Precio Estabilizado de la Energía (PEE) | | | Precio Estabilizado Servicios Adicionales |
|--|-------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|---|
| | (\$POTREF) | Horas Pico (\$PER.PICO) | Hora Resto (\$PER.RESTO) | Hora Valle (\$PER.VALLE) | (\$PES) |
| | \$/MW-mes | \$/MWh | \$/MWh | \$/MWh | \$/MWh |
| Demanda Distribuidor RESIDENCIAL | 8.004.981 (*) | 75.427 (*) | 73.470 (*) | 72.474 (*) | 6.447 (*) |
| Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL | 8.004.981 | 60.777 | 59.200 | 58.398 | 6.447 |
| Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI | 8.004.981 | 57.941 | 56.437 | 55.672 | 6.447 |

Demanda Distribuidor RESIDENCIAL – Demanda Residencial

Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL – Toda la demanda del distribuidor que no es ni Residencial ni GUDI

Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI – Demanda del distribuidor de GUDIs

(*) A estos Precios Estacionales, se le aplicarán las bonificaciones del Decreto N° 943/25 sus modificatorios y complementarios y/o los que fije la Secretaría de Energía (SE) como Autoridad de Aplicación. La SE, si correspondiere, podrá fijar los límites de consumo a las categorías alcanzadas por la bonificación por sobre los cuales se aplicará un precio diferenciado para el excedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: ANEXO I - Reprogramación Trimestral de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.